

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de 2020, pasa al Despacho la acción de tutela de primera instancia No. **2020-00434**, informando que fue recibida por la Oficina de Reparto con Secuencia **No 13554**. Sírvase proveer.

ZULMA LORENA MOJICA ACERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez examinada la acción de tutela interpuesta por el señor FREDY ANDRÉS DE SALVADOR ONTIBÓN, al observarse que la misma reúne los requisitos mínimos previstos en el art. 14 del Decreto 2591 de 1991, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por el señor FREDY ANDRÉS DE SALVADOR ONTIBÓN contra LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA.

SEGUNDO: VINCULAR al trámite como terceros interesados a las personas que aprobaron el examen de conocimientos y continúan dentro del concurso de méritos dentro de la convocatoria n.º 436 de 2017 para aspirar a los vacantes con al cargo Instructor Grado 1, como terceros interesados, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

TERCERO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, que efectuó la notificación a las personas que conforman la lista de elegibles para proveer las vacantes del empleo de carrera denominado Instructor, Código 3010, Grado 1, del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, ofertado a través de la convocatoria n.º 436 de 2017 – SENA, bajo el código OPEC 58557, como terceros interesados, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

CUARTO: NOTIFÍQUESE por el medio más eficaz a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, a través del Dr. Fridole Ballén Duque o a quien haga sus veces, y, al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA, a través del Dr. Carlos

Mario Estrada Molina o quien haga sus veces, de la acción de tutela instaurada por el señor FREDY ANDRÉS DE SALVADOR ONTIBÓN con el propósito de que ejerzan su derecho a la defensa sobre los hechos que la motivaron.

A fin de darle trámite a la acción constitucional, se le concede a las accionadas y vinculados, el término de cuarenta y ocho (48) horas, a partir de la notificación, para que rindan el informe respectivo y se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones objeto de tutela.

QUINTO: TENER como pruebas las aportadas, junto a las demás que se estimen pertinentes y conducentes.

SEXTO: NOTIFICAR a las partes el presente auto por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA CRISTINA DUSSÁN CÁCERES
JUEZ

Firmado Por:

ANGELA CRISTINA DUSSAN CACERES
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee4ec8200c9516c0886ee8d711b61b61a1754d200196b4209648ff8046ad4ae8

Documento generado en 09/11/2020 07:14:47 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>